OTROSI MODIFICATORIO No 001 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. MB-CMA-001-2025

CONTRATO DE CONSULTORIA No. MB-CMA-001-2025	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ)**
NIT:	800.099.721 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO:	PEDRONEL VILLAMIL CASTRO. C.C. 7.317.008, Expedida en Chiquinquirá – Boyacá.
CONTRATISTA:	**BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S.** NIT No 900.871.668-0
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA** CC. No 13.510.480 expedida en Bucaramanga Santander
INTERVENTORIA	**GMS-GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S E.S.P.** N.I.T. No. 901.093.747-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIANA CRISTINA RODRIGUEZ PINZON** CC. No 23.782.914 de Moniquirá Boyacá
OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE LAS OBRAS EXISTENTES Y LAS POR REALIZARCE EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS "SEMBRANDO FUTURO" DE LAS VEREDAS DE PALO BLANCO, MEDIA LUNA, TARPEYA Y CAMPO GRANDE PARTE BAJA, DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; INCORPORANDO COMPONENTES TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLE, PREDIAL- AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS**
VALOR:	**DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 240.000.000,00) M/CTE),** incluido IVA, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar
FORMA DE PAGO:	El municipio de Briceño pagará la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 240.000.000,00) M/CTE incluido IVA, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar, mediante ACTAS PARCIALES, según porcentaje de ejecución. Cada uno de los pagos relacionados anteriormente, procederá previa presentación de los respectivos informes por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del periodo de tiempo correspondiente y acta de seguimiento respectiva. El CONTRATISTA deberá presentar al municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. De igual forma el contratista acreditara para el pago, los servicios efectivamente realizados y/o prestados, por medio de la presentación de informes y/o entregables, que sirven como soporte en las cuentas de cobro. El último pago se efectuará una vez el interventor y/o supervisor reciba a satisfacción el objeto contractual de acuerdo a los parámetros establecidos y se suscriba acta de terminación y acta de Liquidación respectiva. No

	obstante, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**DOS (02) MESES,** contados a partir de la Suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
FECHA CONTRATO:	VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2025.
FECHA ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS No. 001:	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2025.
FECHA ACTA DE INICIO:	DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2025.
FECHA DEL PRESENTE CONCEPTO:	DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2025
FECHA PRESENTE MODIFICATORIO	DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo el cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de Briceño, según consta en el acta de Posesión No. 02 del veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá) facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte y por la otra el **BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S** identificada con NIT 900.871.668-0, representada legamente por el señor **EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA,** identificado con Cedula de ciudadanía No 13.510.480 expedida en Bucaramanga Santander, en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No 003** al **CONTRATO DE CONSULTORIA No. MB-CMA-001-2025**, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que, con fecha dieciocho (18) de octubre de 2024, se firmó el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. MB-CMA-001-2025,** cuyo objeto es "**CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE LAS OBRAS EXISTENTES Y LAS POR REALIZARCE EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS "SEMBRANDO FUTURO" DE LAS VEREDAS DE PALO BLANCO, MEDIA LUNA, TARPEYA Y CAMPO GRANDE PARTE BAJA, DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; INCORPORANDO COMPONENTES TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLE, PREDIAL-AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS".**

2. Que, con fecha dieciocho (18) de noviembre de 2025, se dio inicio formal a las actividades del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. MB-CMA-001-2025**

3. Que, el valor del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. MB-CMA-001-2025**, se estimó en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 240.000.000,00) M/CTE**. Incluidos impuestos directos indirectos, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato, con un plazo de ejecución **DOS (02) MESES**, contados a partir de la Suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

4. Que, la secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano es la dependencia delegada en la administración, con funciones de Supervisión del Contrato de Consultoría

5. Que, en atención a comité realizado el día quince (15) de enero de 2026, el cual se llevo a cabo en el despacho de la alcaldía municipal de Briceño Boyacá, el día dieciséis (16) de enero del 2026 el contratista **BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S** con NIT No 900.871.668-0, representado legalmente por **EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA** identificado con Cedula de ciudadanía No 13.510.480 Expedida en Bucaramanga Santander, radicó oficio ante **GMS-GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S E.S.P** representada legalmente por **DIANA CRISTINA RODRIGUEZ PINZON,** con CC. 23.782.914 de Moniquirá Boyacá, firma interventora, oficio mediante el cual realiza SOLICITUD DE PRORROGA al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **MB-CMA-001-2025**, argumentado lo siguiente:

> *(…) En atención al comité realizado el día 15 de enero de 2025, el cual se llevó a cabo en el Despacho Alcaldía Municipio Briceño Boyacá, me permito solicitar una adición en tiempo de un (01) mes, para el contrato en referencia, con el fin de culminar de manera completa y satisfactoria las actividades contractuales, dadas las siguientes justificaciones:*
>
> *➢Se busca identificar los requerimientos prediales para el desarrollo de la fase constructiva de los acueductos y los predios requeridos para la adquisición o constitución de servidumbre por donde se llevarán a cabo las obras de la PTAP y, de acuerdo con el análisis técnico, financiero y el estudio predial realizado, en los entregables anteriores; y conforme a las Resoluciones 330/17 y 799/21, con el fin de brindar herramientas a la administración municipal, a la interventoría de obra y al ente contratante; 1. Los predios a intervenir. 2. La necesidad o no de adquirir terrenos para la construcción de infraestructuras. Y 3. La identificación de acciones requeridas para el establecimiento de adquisiciones y servidumbres para realizar las obras necesarias.*
> *➢ Para los eventos en los cuales el municipio no tiene propiedad real del predio, pero cuenta con posesión del mismo, se deberá allegar acto administrativo emitido por el alcalde en el que se certifique la posesión del predio de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.*
> *➢ Se está precisando con el catastro de suscriptores si estos pertenecen a la jurisdicción del municipio de Briceño ante la duda razonable o posible.*
> *➢ Se requiere más tiempo de diagnóstico de la situación actual cuando se pretenda intervenir o rehabilitar dichas infraestructuras. Esto incluye analizar si las estructuras cumplen con los parámetros de diseño y si requieren mantenimiento para garantizar la sostenibilidad.*
> *➢ Verificación de que no existan filtraciones en tanques con pruebas de estanquidad.*

6. Que, el día dieciséis (16) de enero de 2026, la Interventoría **GMS-GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S E.S.P** representada legalmente por **DIANA CRISTINA RODRIGUEZ PINZON** con CC. 23.782.914 de Moniquirá Boyacá, radico ante la secretaría de planeación el Oficio indicando (…) *En calidad de interventoría del Contrato de Consultoría No. MB-CMA-001-2025, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DE LAS OBRAS EXISTENTES Y LAS POR REALIZARCE EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS "SEMBRANDO FUTURO" DE LAS VEREDAS DE PALO BLANCO, MEDIA LUNA, TARPEYA Y CAMPO GRANDE PARTE BAJA, DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; INCORPORANDO COMPONENTES TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLE, PREDIAL- AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS", nos permitimos remitir y aprobar la solicitud de ampliación de plazo contractual por UN (01) MES presentada por la Empresa Consultoría*

BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S, consultor responsable de la ejecución del contrato mencionado. Dicha ampliación ha sido analizada y considerada procedente, tanto por parte de esta interventoría como por la Entidad Municipio de Briceño Boyacá, tras surtir Comité Técnico el día 15 de enero de 2026 en las instalaciones del Municipio. En este comité se identificaron condiciones técnicas pertinentes por ajustar, como es el componente Predial, la cual genera impactos significativos sobre actividades críticas del diseño y el desarrollo del estudio y diseño de la fase constructiva de los sistemas de acueducto que hacen parte de este contrato de Consultoría.
La solicitud se fundamenta en:
• Se busca identificar los requerimientos prediales para el desarrollo de la fase constructiva de los acueductos y los predios requeridos para la adquisición o constitución de servidumbre por donde se llevarán a cabo las obras de la PTAP y, de acuerdo con el análisis técnico, financiero y el estudio predial realizado, en los entregables anteriores; y conforme a las Resoluciones 330/17 y 799/21, con el fin de brindar herramientas a la administración municipal, a la interventoría de obra y al ente contratante, 1. Los predios a intervenir. 2. La necesidad o no de adquirir terrenos para la construcción de infraestructuras. Y 3. La identificación de acciones requeridas para el establecimiento de adquisiciones y servidumbres para realizar las obras necesarias.
• Para los eventos en los cuales el municipio no tiene propiedad real del predio, pero cuenta con posesión del mismo, se deberá allegar acto administrativo emitido por el alcalde en el que se certifique la posesión del predio de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.
• Se está precisando con el catastro de suscriptores si estos pertenecen a la jurisdicción del municipio de Briceño ante la duda razonable o posible.
• Se requiere más tiempo de diagnóstico de la situación actual cuando se pretenda intervenir o rehabilitar dichas infraestructuras. Esto incluye analizar si las estructuras cumplen con los parámetros de diseño y si requieren mantenimiento para garantizar la sostenibilidad.
• Verificación de que no existan filtraciones en tanques de las PTAP existentes, con pruebas de estanquidad.

La intervención requerida, debidamente desglosada y sustentada en el cronograma entregado por el consultor, incluye fases técnicas secuenciales y paralelas con tiempos estimados para los diferentes entregables objeto de la consultoría.

En atención a lo anterior, y dado que los ajustes solicitados permiten mejorar sustancialmente la calidad, pertinencia y viabilidad del proyecto, esta interventoría recomienda APROBAR la ampliación de plazo por un término de UN (01) MES, contados a partir del 18 de Enero de 2026, en aras de garantizar el cumplimiento cabal de los objetivos técnicos y contractuales del proyecto.

7. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se evidencian factores externos que llevaron a un atraso en la ejecución de las actividades por parte de **BIOAGUA INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S,** haciéndose necesario prorrogar el plazo inicial del contrato por el término de UN (01) MES, contados a partir del dieciocho (18) de enero del 2026, para un plazo total de ejecución del contrato de TRES (03) MESES con el fin de dar cumplimiento a las actividades concertadas en el mismo.

8. Que, la supervisión, revisó el respectivo contrato para determinar la viabilidad de la PRORROGA de acuerdo a lo manifestado, la cual se considera procedente por cuanto no afecta o modifica el cumplimiento del objeto contractual.

9. De conformidad con lo anterior la **CLAUSULA SEPTIMA** del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. MB-CMA-001-2025,** quedará:

CLAUSULA SEPTIMA: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. MB-CMA-001-2025,** a partir del día dieciocho (18) de enero de 2025, por el término de **UN (01) MES**, como consecuencia de lo anterior para todos los efectos legales, el plazo total de ejecución del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. MB-CMA-001-2025,** será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: GARANTIAS: del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. MB-CMA-001-2025 el CONTRATISTA** deberá proceder dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, a actualizar la vigencia de la Póliza de Cumplimiento de Seguros del Estado No. 96-44-101200500, según corresponda.

TERCERO: RATIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES: Continúan vigentes el Valor inicial establecido, los demás términos, estipulaciones y clausulas contenidas en el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. MB-CMA-001-2025**, no adicionadas o prorrogadas por este documento.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO: Este Otrosí Modificatorio No. 001 al Contrato se Perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en el Municipio de Briceño, por quienes en ella intervienen, hoy dieciséis (16) día del mes de enero del año 2026.

EL MUNICIPIO,

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

BIOAGUA INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.S.
NIT No. 900.871.668-0
R/L. EDWIN ANTONIO ORTIZ HIGUERA
C.C. 13.510.480, Expedida en Bucaramanga – Santander.